INDERHUILA

NIT No. 813.005.578-7

ACTA DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°CDIH211- 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y LUIS FERNANDO BARRERA MATEUS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN:	**No. CDIH211/2025**
CONTRATISTA:	**LUIS FERNANDO BARRERA MATEUS**
C.C. Y/O NIT.:	1.004.265.934
OBJETO:	***"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROMOTOR HEVS VAS PARA QUE ORIENTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA HUILA ACTIVO Y SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."***
FECHA DE INICIO:	12 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DIAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
PRÓRROGA PLAZO:	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 6.333.333) M/CTE.**
VALOR ADICIONAL:	N/A
VALOR TOTAL:	SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 6.333.333) MCTE.
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 1.900.000) M/CTE. Incluido impuestos.**
VALOR NO EJECUTADO:	**CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 4.433.000) M/CTE. Incluido impuestos.**
FECHA DE TERMINACIÓN:	11 DE OCTUBRE DE 2025
ACTA SUSPENSIÓN:	N/A
ACTA DE REINICIO:	N/A
ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	N/A
ACTA OTROSÍ MODIFICATORIO:	N/A

ACTA DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°CDIH211- 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y LUIS FERNANDO BARRERA MATEUS

En Neiva (H), a los 18 NOV 2025, se reunieron en las oficinas del INDERHUILA, las siguientes personas: El doctor **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN,** identificado con cédula de ciudadanía No.1.077.845.632 en calidad de Director y supervisor del INDERHUILA, facultado para celebrar contratos y adelantar los respectivos procesos contractuales, en todas sus fases, según Decreto No. 001 del 2 de Enero del 2024 y Acta de posesión No. 009 del 2 de Enero del 2024, la profesional universitaria **ELIZABETH LEAL AVILA** en calidad de supervisora y **LUIS FERNANDO BARRERA MATEUS** identificado con cédula de ciudadanía No.1.004.265.934, en calidad de contratista; con el objeto de suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO**, con base en las siguientes consideraciones:

1. BALANCE FINANCIERO:

DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Valor Inicial del Contrato y/o convenio	$ 6.333.333
2. Adición – otrosí	0
3. Valor Final Contratado	$ 6.333.333
4. Valor Final Ejecutado	$ 1.900.000
5. Valor pagado	$ 0
6. Valor pendiente por cancelar para liquidar	$ 1.900.000
7. Saldo a Favor del INDERHUILA	$ 4.433.333

2. ACTAS:

DESCRIPCIÓN	FECHA
1. Acta de Inicio	12/09/2025
4. Acta de Terminación Anticipada de Mutuo Acuerdo	11/10/2025

3. RECIBO A SATISFACCIÓN:

El supervisor encargado del contrato certifica que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones pactadas contractualmente, las cuales se ejecutaron hasta el día 11 de octubre del 2025.

4. INFORME

Que, según los informes suscritos por el supervisor, que reposan cronológicamente en la plataforma virtual del SECOP II, se dejó constancia expresa que el contratista ejecutó el objeto contractual hasta el día **11 de octubre de 2025.**

De igual manera se dejó constancia por parte del supervisor, de la verificación y cumplimiento de las obligaciones del contratista, a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, dentro del tracto del contrato, acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y normas atinentes.

El contratista manifiesta clara y taxativamente, que, durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones o coyunturas que pudieran generar desequilibrios económicos, ruptura de la ecuación contractual.

5. CONSTANCIAS:

Que, el Contrato de Prestación de Servicios Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No.CDIH211 - 2025, se suscribió el 12 de septiembre del 2025, con un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento, ejecución del contrato e inicio de la cobertura de la ARL, sin superar la presente vigencia fiscal, y un valor total de ***SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 6.333.333) M/CTE.*** incluidos impuestos.

Que, el día 12 de septiembre del 2025 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No.CDIH211 - 2025. Fecha en que inicia el cómputo del término de ejecución contractual.

Que, el contratista solicitó el 11 de octubre del 2025, de manera libre, consciente y voluntaria, la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No.CDIH211- 2025, con corte al 11 de octubre del 2025, según oficio radicado.

Que, al 11 de octubre del 2025, fecha de terminación anticipada de mutuo acuerdo solicitada por el contratista, ejecutó **UN (1) MES** establecido como plazo de ejecución.

Que, dado lo anterior se registra un saldo a favor del INDERHUILA, por valor de *CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 4.433.000) M/CTE.*, que corresponde a la diferencia del valor total del contrato y el valor del tiempo ejecutado.

Que, el INDERHUILA a la fecha no ha efectuado un pago pago por concepto de honorarios correspondiente al primer mes de ejecución.

Que, de acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, manifiestan claramente aceptación de los derechos y obligaciones consignados en esta acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CDIH211- 2025.

6. LIQUIDACIÓN:

Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señala que en el acta de liquidación las partes harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En ese sentido se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación. Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron:

ELIZABETH LEAL AVILA
Supervisora

LUIS FERNANDO BARRERA MATEUS
Contratista

FELIPE BARRAGÁN VICTORIA
Director

Vo/Bo:
Daniela Rivera García
Abogada/Externa Gestión Jurídica y Contratación INDERHUILA

Proyectó:
Adriana Lucia Polanco Palomino
Abogada/Fomento al desarrollo social INDERHUILA